

“Por la cual se hace un ascenso de Categoría Docente”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el (la) profesor(a) **ROBERTO HERRERA ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 8533687, se encuentra vinculado a la Universidad del Atlántico desde el 24 de julio de 2012, en calidad de Docente Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que en fecha 17 de febrero de 2017, mediante radicado 002818, presentó ante el decano de la facultad de Ingeniería el trabajo de investigación titulado “Índice de capacidad univariado bajo el concepto de calidad comercial”, con el fin de ascender a la Categoría TITULAR, dentro del escalafón docente universitario, conforme a lo dispuesto en el Art. 19 y Art. 20 Num. 4 del Acuerdo Superior N°. 006 del 20 de mayo de 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

Que mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2018, el decano de la facultad de Ingeniería remitió a la Vicerrectoría de Docencia, formatos de evaluación realizada por pares externos del trabajo titulado “Índice de capacidad univariado bajo el concepto de calidad comercial”, resultado de la investigación presentada por Roberto Herrera Acosta, docente tiempo completo de la Facultad de Ingeniería, dando cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 Numeral 2 Acuerdo Superior 006 de 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente.

Que según la certificación expedida por el presidente **REMBERTO DE LA HOZ REYES** del **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE- CIARP DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** del 4 de abril de 2019, el docente **ROBERTO HERRERA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8533687 presentó trabajos que fueron homologados, reconocidos y sustentados.

Que la Vicerrectoría de Docencia procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19, numeral 3 y de las reglas para la promoción del citado acuerdo que reza:

“Artículo 19 Numeral 3. Acuerdo Superior 006 de 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente

De Profesor Asociado a Profesor Titular.

- a) *Un período como profesor asociado mínimo de cuatro (4) años.*
- b) *Acreditar título de maestría, o de especialización clínica en medicina humana u odontológica con una duración de al menos tres años, o doctorado.*
- c) *Evaluación integral satisfactoria de su desempeño académico en la categoría de profesor asociado.*
- d) *Presentar un trabajo individual, el cual debe ser registrado ante la Vicerrectoría de Investigaciones y Extensión al momento de solicitar el ascenso, preparado especialmente para esta promoción, y con evaluación favorable de al menos dos de los tres jurados considerados para académicos externos conocidos por Colciencias, designados por la Universidad.”*

Artículo 20. Acuerdo Superior 006 de 2010 (Estatuto Docente). *En las promociones de que trata el artículo anterior se observarán estas reglas:*

1. *Los títulos de posgrado deben ser obtenidos en áreas afines al área del conocimiento del profesor y que contribuyan al mejoramiento de la actividad académica a juicio del Consejo de Facultad y evaluación según criterios del Comité Interno de Asignación de Puntaje (CIARP).*
2. *En determinación del cumplimiento del requisito de tiempo para las diferentes promociones no se cuenta el tiempo de las licencias o comisiones de servicio en otras instituciones.*

3. El Consejo Académico definirá los criterios generales y los mecanismos de evaluación integral.
4. La solicitud de promoción debe ser iniciada por el interesado ante el Decano de la Facultad o Director de Instituto o Centro al que está adscrito.
5. Con excepción del trabajo de promoción a la categoría de profesor Titular, los trabajos específicos exigidos para la promoción pueden ser colectivos (máximo dos), en cuyo caso el aspirante a promoción deberá adjuntar al trabajo una comunicación avalada del otro autor, en la cual se señale e individualice de manera clara la contribución académica de cada uno de ellos al conjunto del trabajo presentado.
6. En ningún caso se aceptarán trabajos de grado de estudiantes aun cuando el profesor sea director de este, como tampoco los trabajos dirigidos que con motivos de seminarios u otra modalidad en la que participen los estudiantes.
7. Todas las promociones serán formalmente certificadas por el Rector.”

Que en cumplimiento de los requisitos antes relacionados y se encuentra que el docente **HERRERA ACOSTA**, ingresó a la Universidad en período de prueba el 24 de julio de 2012 y en Carrera Profesoral el 24 de Julio de 2013. Por lo tanto, cumple con el período mínimo de 4 años como profesor Asociado. Se vinculó a la Carrera con título de Magister en Ciencias Estadísticas.

Que consultada la Evaluación Estudiantil Docente correspondiente al período 2017-2 arroja un resultado con promedio (4.190).

Que el docente presenta Trabajo de investigación titulado “**Índice de capacidad univariado bajo el concepto de calidad comercial**” con calificación favorable de dos pares evaluadores reconocidos por Colciencias.

Que verificados el cumplimiento de cada uno de los requisitos, Vicerrectoría de Docencia remite mediante Oficio con radicado No. 20183000063643 de fecha 30 de agosto de 2018, al Departamento de Gestión del Talento Humano la solicitud de Ascenso dentro del escalafón docente Universitario del profesor Roberto Herrera Acosta.

Que así las cosas y después de verificar el cumplimiento de los requisitos, el Departamento de Gestión del Talento Humano recomienda la Promoción dentro de la Carrera Profesoral Universitaria de la Categoría ASOCIADO a la Categoría TITULAR al docente **ROBERTO HERRERA ACOSTA**.

Que en consecuencia, se


RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Promuévase y como consecuencia de ello, clasifíquese en la Categoría de **TITULAR**, al (la) docente **ROBERTO HERRERA ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 8533687, en cumplimiento de establecido en el Artículo 19 Numeral 3 Acuerdo Superior 006 de 2010, por el cual se adopta el Estatuto Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
RECTORA (E)

Proyectó: Daniela C.
Revisó: Jefe del Dpto. de Talento Humano. 
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica 